

Asunto: Aprobación expediente Sistema Dinámico de Adquisición de suministro e instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Exp. SDA 1/24CC

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
EXP. SDA- 1/24CC**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Necesidad e idoneidad de la centralización

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el cual se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (en adelante, Decreto 35/2018), enumera en su anexo, entre los suministros de contratación centralizada, los sistemas y equipos de vigilancia y seguridad.

En base a la normativa citada, la Central de Compras ha tramitado mediante Acuerdo Marco los expedientes 2/14CC 6/18 CC y actualmente está pendiente de formalización, el nuevo acuerdo marco 2/23CC para la contratación centralizada del servicio de vigilancia y seguridad de edificios de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

Formulada Consulta Preliminar del Mercado (Exp. 1/22CPM) para la tramitación del Acuerdo Marco en materia de vigilancia y seguridad, se concluyó que, debido a la gran variabilidad de los elementos de seguridad y su rápida obsolescencia, resultaba más conveniente licitar estas prestaciones (servicio y suministro) de forma separada y, en concreto la prestación de suministro a través de un sistema dinámico de adquisición (en adelante, SDA). Este instrumento se entiende más ventajoso que el acuerdo marco, ya que, al admitir la entrada de empresas durante todo periodo de vigencia, favorece una mayor competencia y permite en todo momento la entrada de soluciones tecnológicas más innovadoras.

El presente SDA tiene por finalidad la contratación centralizada de los suministros de sistemas y elementos de seguridad. Corresponden a suministros de uso común y características homogéneas. Estos bienes son necesarios en los edificios y dependencias de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental y resultan indispensables para garantizar la adecuada protección y control de las personas y activos que se encuentran en los edificios y centros administrativos, muchos de los cuales permiten acceso al público.

Por tanto, los contratos basados en este SDA suponen una técnica de racionalización a disposición de la administración para adquirir los sistemas y elementos de seguridad con procedimientos más ágiles, niveles homogéneos de calidad y las ventajas que supone la adquisición a precios más competitivos derivados de la agregación de la demanda.

La centralización supone la obligación de todos los entes afectados por el citado Decreto 35/2018 y de las entidades adheridas voluntariamente a este SDA de tramitar los suministros incluidos en las categorías objeto de este SDA.

Segundo.- Objeto del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

El Sistema Dinámico de Adquisición tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación centralizada de aparatos, dispositivos y sistemas de vigilancia y seguridad, así como su instalación y puesta en marcha.

Las categorías (CPV) definidas para este SDA son:

35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad

35121300-1 Accesorios de seguridad

32235000-9 Sistema de vigilancia en circuito cerrado

32330000-5 Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido

38582000-8 Equipo de control por rayos X

42961100-1 Sistema de control de acceso

44421000-7 Cajas fuertes, cajas de seguridad y puertas, blindadas o reforzadas

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información (sólo en relación con sistemas de vigilancia o seguridad)

Estas categorías se agrupan en los siguientes lotes:

LOTE 1. NUEVAS INSTALACIONES O RENOVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES EXISTENTES

Comprende las categorías 35120000-1, 42961100-1, 32235000-9, 32330000-5, 48000000-8

LOTE 2. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y SISTEMAS ANTIINTRUSIÓN

Comprende las categorías 35120000-1, 42961100-1 y 48000000-8

LOTE 3. SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Comprende las categorías 32235000-9, 32330000-5, 35121300-1 y 48000000-8

LOTE 4. EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X

Comprende la categoría 38582000-8

LOTE 5. ARMARIOS DE SEGURIDAD, ARMEROS

Comprende la categoría 44421000-7

Tercero.- Presupuesto. Valor estimado. Forma de determinación del precio

Presupuesto

El SDA no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos basados en el mismo durante su vigencia al estar las prestaciones subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado

A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA se calcula teniendo en cuenta el conjunto de los contratos específicos previstos durante la duración total del mismo, esto es, durante los 4 años previstos de ejecución, excluyendo el importe del IVA. Teniendo en cuenta estos criterios, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **6.000.000,00 €** (IVA excluido).

En todo caso, este valor asignado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de suministros de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad de las entidades incluidas y

adheridas al sistema dinámico de adquisición quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación específica.

Precio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la LCSP, el precio de los contratos específicos en este SDA será el resultante de la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de establecimiento del sistema.

Cuarto.- Aplicación presupuestaria

La tramitación relativa a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos específicos celebrados al amparo de este SDA para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y las entidades adheridas, deberá ser completada con los trámites oportunos de cada uno de los expedientes por los órganos de contratación, conforme a la normativa que en cada caso resulte vigente.

Las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los respectivos presupuestos de las entidades destinatarias del presente suministro correspondientes al ejercicio en el que se formalice el contrato y, en su caso, siguientes.

Quinto.- Plazo de duración

El plazo de vigencia del SDA será de DOS AÑOS a contar desde la publicación del mismo en el perfil de contratante, con posibilidad de prórroga anual hasta máximo dos años.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición.

Sexto.- Destinatarios del Acuerdo Marco

Los destinatarios de este SDA son, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Con carácter voluntario, podrán adherirse otras entidades de acuerdo con el Decreto 35/2018.

No obstante, las entidades a las que no les es de aplicación el citado Acuerdo Marco relacionadas en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo, podrán llevar a cabo la contratación de sistemas de seguridad mediante el presente sistema dinámico de adquisición, siempre que en su contrato no se encuentren incluidos los elementos o sistemas que necesiten adquirir.

Así mismo, podrán adherirse a este SDA el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Valencià de Cultura, la Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana (Agència Valenciana Antifraude), el Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, la Sindicatura de Comptes, la Sindicatura de Greuges y la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de acuerdo con el Decreto 35/2018.

Séptimo. Contratos específicos en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este SDA requerirá licitación a través de los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en este SDA y en la invitación que elaborará cada una de las entidades a las que corresponde licitar y adjudicar los respectivos contratos específicos.

Octavo. Normas de procedimiento aplicables

Vista la Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, de inicio de las actuaciones.

Visto el expediente SDA 1/24CC de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, que contiene las actuaciones administrativas preparatorias para la contratación de los suministros de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad por la Central de Compras, conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en los Pliegos.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Abogacía General de la Generalitat.

Visto el informe de la Intervención delegada en la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública.

En aplicación de lo dispuesto en las normas relativas a la contratación de contratos de suministros en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 298 a 307 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada y la resolución de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública de delegación de competencia en materia de contratación de fecha 12 de febrero de 2024, DOGV núm 9792 de 20 de febrero de 2024.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. SDA 1/24CC**

Formará parte de la presente contratación, una vez concluida la fase de selección y adjudicación, con carácter obligatorio, las consellerias que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.

Tercero.- Disponer la tramitación ORDINARIA y la adjudicación mediante PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

La tramitación de la contratación se hará por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P.D. EL SUBSECRETARIO
(Resolución de 12/02/2024- DOGV 9792 de 20/02/2024)